

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 11 de Octubre de 1943 por la que se fija el concepto de salario a los efectos de liquidación y pago de cuotas de subsidios y seguros sociales. (B. O. del E. 289-16 Octubre).

Ilmos. Sres.: En diversas ocasiones se han resuelto por la Dirección general de Previsión recursos en materia de liquidación de cuotas de subsidios, en los que se planteó el problema de la inclusión o exclusión en el cómputo de los ingresos de los trabajadores, de percepciones extraordinarias para reducir las cuotas de aquellos subsidios.

Se ha seguido el criterio de no acumular los ingresos extraordinarios aludidos, siendo el fundamento principal el que, en materia de previsión, no es prudente introducir elementos aleatorios que pueden reflejarse en fluctuaciones incompatibles con el régimen.

El artículo 27 del Reglamento de Subsidio Familiar se remite, para fijar el concepto de salario cotizante, a la definición que da el artículo 37 del Reglamento de Accidentes del Trabajo; pero este concepto se refiere concretamente a las indemnizaciones en caso de accidente, y es manifiesto que no hay identidad entre esa legislación especial y la de los demás seguros sociales. El accidente es algo eventual en grado máximo, mientras que la previsión o seguros sociales sirven hechos que con firmeza han de llegar, porque la familia y la vejez son normales y el accidente no. De ahí que los seguros de este tipo deben asentarse sobre bases lo más fijas posibles y por eso la definición de salario del Reglamento de accidentes es aceptable a sus efectos y no a la de los demás seguros sociales.

Han sido varias las disposiciones que han excluido de la cotización de cuotas diversos emolumentos anormales, desde la Orden de 24 de Julio de 1940, que descartó el jornal de los domingos, hasta la de 7 de Marzo de 1942, que eliminó de las cotizaciones el plus de carestía de vida y las pagas extraordinarias que obedezcan a igual causa. Lo mismo se ha hecho recientemente con el plus de cargas familiares, según Circular de la Dirección General de Trabajo. Pero para definir de una manera auténtica el concepto de salario a efectos de seguros sociales y establecer una uniformidad de criterio que evite cuestiones entorpecedoras de los servicios, se hace necesaria una declaración de-

finitiva y, al propio tiempo, adoptar una medida precautoria que evite posibles confabulaciones o abusos encaminados a desvirtuar el espíritu inspirador de la definición.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se entenderá por salario, a efectos de liquidación y pago de cuotas de todos los subsidios y seguros sociales, tanto por los empresarios como por los trabajadores, la remuneración que efectivamente ganen los últimos, en dinero o en cualquier otra forma, por el trabajo que ejecuten por cuenta del empresario, ya sea en forma de salario fijo, horas extraordinarias, participación en ventas o beneficios, o a destajo, siempre que en todo caso tengan carácter normal. Cuando por costumbre o disposición de reglamentaciones de trabajo legalmente en vigor, se dé al obrero manutención, habitación, algún servicio o suministro de fluido, o pagas llamadas extraordinarias con período fijo de devengo, que no obedezcan a carestía de vida, tales remuneraciones se considerarán como salario normal y, por tanto, sujetas al cómputo, estimándose las que no consistan en metálico con arreglo al promedio de su valor en la localidad para los trabajadores de condición similar a la de aquél o aquellos a quienes la liquidación se refiera, y lo mismo se hará cuando se contrate el trabajo a destajo o por unidad de obra.

Las pagas que con carácter de extraordinarias abonen voluntariamente los empresarios quedarán excluidas del cómputo referido, y en cuanto a las establecidas en reglamentaciones de trabajo vigentes, se atenderá a la preexistencia o no de su abono en concepto de voluntariedad patronal, a cuyo fin dictará la Dirección General de Trabajo la pertinente resolución aclaratoria. En las reglamentaciones de Trabajo que en lo sucesivo se dicten habrá de tenerse en cuenta este criterio para señalar una determinación concreta acerca del particular.

Art. 2.º Las remuneraciones que, aparte del salario normal, tal como se define en el artículo anterior, pueda percibir el productor, cualquiera que sea la denominación con que se designe, no serán computables a los efectos de la liquidación de cuotas y primas. Tampoco lo serán el jornal dominical, conforme a la Orden de 24 de Julio de 1940; los pluses por cargas familiares o por carestía de vida, por

su carácter extraordinario o transitorio ni el importe del Impuesto de Utilidades o el de la cuota o prima obrera de los subsidios que la tengan, aunque los pague la empresa. Seguirán en vigor las disposiciones que hayan excluido del concepto de salario computable cualesquiera percepción o plus no enumerados en esta Orden.

Art. 3.º Lo dispuesto en esta Orden se refiere a todos los subsidios y seguros comprendidos en la legislación de previsión social, con exclusión expresa del seguro obligatorio de accidentes del trabajo, que se regirá por su reglamento y disposiciones complementarias.

Art. 4.º La presente Orden empieza a regir el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, pero sus efectos se retrotraen a los actos acaecidos antes, siempre que las liquidaciones estuviesen pendientes de pago en la actualidad. Las liquidaciones cuyo importe se haya ingresado definitivamente antes de aquella publicación, no serán devueltas en ningún caso por la Caja Nacional de Subsidios Familiares, entendiéndose que las sumas depositadas para interponer recursos no tienen carácter de ingreso definitivo. La jurisprudencia administrativa anterior a la referida fecha, no será revisable a ningún efecto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 11 de Octubre de 1943.—
Girón de Velasco.

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y de Trabajo.

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración Local

Disponiendo se publique el Escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, totalizado en 31 de Diciembre de 1939. (B. O. del E. 289-16 Octubre).

En cumplimiento de la Orden de este Ministerio, fecha 15 de Julio de 1940, y una vez realizada la labor de comprobación y rectificación de datos a que se refiere el artículo 7.º de la misma, esta Dirección General ha acordado:

1.º Publicar en el *Boletín Oficial del Estado* el Escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, totalizado en 31 de Diciembre de 1939.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados formulen reclamaciones, contra inclusiones, exclusiones, número asignado o cualquier otro dato escalafonal. Tales reclamaciones habrán de presentarse debidamente fundamentadas y dirigirse al Ministro de la Gobernación.

3.º Que las alteraciones a que pudieren dar lugar la resolución de dichas reclamaciones, juntamente con las altas, bajas y cambios de destino o situación que se produzcan o hayan producido, a partir de 31 de Diciembre de 1939, se recojan en la primer rectificación escalafonal que se publique.

Madrid 2 de Octubre de 1943.—
El Director general, Carlos Pinilla.

Rectificando un error de copia padecido en la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, referentes al concurso convocado por Orden de 23 de Febrero de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 265, de 22 de Septiembre último. (*Boletín Oficial del Estado* número 289 de 16 Octubre de 1943.)

En el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 22 de Septiembre último, se publican los nombramientos definitivos de Secretarios de segunda categoría, a quienes se ha adjudicado plaza, en resolución del concurso general convocado por Orden de 23 de febrero de 1943.

Entre los nombramientos de referencia aparece designado, por error de copia, don Francisco Gómez Gómez, para la Secretaría del Ayuntamiento de Tacoronte (Tenerife), cuando ha debido serlo para la de Tazacorte, de la misma provincia.

A fin de subsanar el error de copia padecido, se hace pública esta rectificación a los efectos procedentes, y entendiéndose que don Francisco Gómez Gómez ha sido designado para desempeñar en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife).

Madrid 14 de Octubre de 1943.—
El Director general, Carlos Pinilla.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 192

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Fiebre Aftosa, en el término municipal de Becerril de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Agosto de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Octubre de 1943.

El Gobernador Civil,

2454 *Enrique de Lara y Guerrero*

CIRCULAR Núm. 193

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina, en el término municipal de Castil de Vela, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Agosto de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Octubre de 1943.

El Gobernador Civil,

2495 *Enrique de Lara y Guerrero*

RELACION de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Agosto de 1943.

(Conclusión)

- 1451 Tomás Martín Garrido, Calahorra.
1452 Severino Martín Boto, id.
1453 Eduardo González Rubio, Palencia.
1454 Basilio Val Mencía, Alar del Rey.
1455 Francisco González M., Palencia.
1456 Leopoldo Miguel Díez, id.
1457 Patricio Medina Urbaneja, San Llorente de la Vega.
1458 Guillermo Lozaya M., Baños de C.
1459 Victorino Fernández I., Villabermudo
1460 Enrique León Castro, Becerril de C.
1461 Agustín Iglesias Matía, id.
1462 Francisco Guerra Borragnán, Monzón
1463 Fernando Junco Calderón, Palencia.
1464 El mismo, id. (con galgo).
1465 José Duque Gil, Abia de las Torres.
1466 Siro Melendro Melendro, id.
1467 Ildefonso de la Rosa Prieto, Paredes de Nava.
1468 José Merino F., Nogales de Psga.
1469 José Germán González, Alar del Rey
1470 Joaquín Campuzano Calderón, id.
1471 Juan Bautista Alba Vallejo, Torremormojón.
1472 Herminio Franco Fraile, Buenavista
1473 Cruz Alonso Laso, Villamuriel.
1474 Juan Sánchez G., Abia de las Torres
1475 Justo Figueroa Escapa, San Román
1476 Carlos de Vargas Sánchez, Carrión.
1477 Agustín Mata Ruiz, Villalumbroso.
1478 Constantino Mata Ruiz, id.
1479 Aurelio Vallejo D., Castrillo Vga.
1480 Fortunato Gutiérrez Sánchez, id.
1481 Mariano García Rodríguez, Palencia
1482 Cipriano Rojo Esteban, id.
1483 Isidoro Robles Martín, id.
1484 José Arija Pérez, id.
1485 Felipe Andrés Hoyos, id.
1486 Ladislao Alcalde Martínez, id.
1487 Jesús Negrete R., Cordovilla la Real
1488 Justino Leal R., Becerril de Cpos.
1489 Julián González G., Venta de Baños
1490 Francisco Olea L., Alar del Rey.
1491 Emilio Aguirre López, Perales.
1492 Mariano Negrete de la Peña, Cordovilla la Real.
1493 Pedro Victorio Arroyo, Barruelo.
1494 Mariano Asensio B., Baltanás.
1495 Angel Medina N., Paredes de Monte
1496 Jesús Vega Val, Lavid de Ojeda.
1497 Pedro Cosgaya González, id.
1498 Benigno Fuente Mediavilla, id.
1499 Amadeo Rodríguez F., Torquemada.
1500 Balbino Rodríguez Archeliz, id.
1501 Gregorio Herrero Cosgaya, Collazos
1502 Miguel Tejedor Fernández, id.
1503 Luis Ortega Puertas, Palencia.
1504 Isaias de la Pisa R., Villaldiván.
1505 Amador Munguía Barbudo, Palencia
1506 Virgilio Martínez M., Cobos de Cto.
1507 Gabriel Villamayor Rapún, Palencia
1508 José Villamayor Rapún, id.

- 1509 Nicolás García A., Respenda de A.
1510 Lázaro de la Rosa Primo, Grijota.
1511 Teógenes Torres M., Frómista.
1512 Avelino Martín M., Castil de Vela.
1513 Secundino Gómez Gutiérrez, Villelga
1514 Gumersindo de Cea Fidalgo, id.
1515 Mariano Ruiz Blanco, Frómista.
1516 Félix González Garrachón, id.
1517 Leandro González G., Tariago.
1518 Cándido Caballero G., Villamartín.
1519 Fernando Doncel de los Bueis, Becerril de Campos.
1520 Isidoro Pardo Escudero, Magaz.
1521 Lucio Espeso Herrero, Villada.
1522 Eulogio del Valle Pérez, Carrión.
1523 Francisco Fernández Antolí, Población de Arroyo.
1524 Lino Miguel del Río, Arroyo.
1525 Lucio Blanco González, Terradillos.
1526 Julián Serrano García, Palencia.
1527 Guillermo Monés Gutiérrez, id.
1528 Lucio Dujo Gil, Quintanilla.
1529 Ildefonso García Manrique, Astudillo
1530 Mariano Cano Manrique, Palencia.
1531 Benedito Polanco Prieto, id.
1532 Eduardo Cano Manrique, id.
1533 Emerenciano Castrillo Moratinos, id.
1534 Teodoro Daza M., Baños de Cto.
1535 Cándido Cisneros A., Becerril de C.
1536 Victoriano Calvo Q., Castrillo Vga.
1537 Eutimio Pisano Portillo, Ribas.
1538 José Estébanez García, Quintanilla.
1539 Teófilo Gómez Antolín, Arconada.
1540 Julián Payo Hervás, id.
1541 Paulino Martín Pelayo, Osorno (con galgo).
1542 Evencio Cabezuado G., Villaconancio
1543 Victorino Aguado Ovejero, Palencia
1544 Francisco Cordón Rodríguez, id.
1545 Pedro Ciéza Mancho, id.
1546 José Luis Cieza, id.
1547 Alvaro Asensio Renedo, Perales.
1548 Onofre Rodríguez P., Micieces de O.
1549 Germán Nicolás Pérez, Cervatos.
1550 Clemente Calvo V., Melgar de Yuso
1551 Moisés Ortega Saiz, Valdeolmillos.
1552 Vicente Picado Toquero, Baltanás.
1553 Alfonso Peña Mata, Palencia.
1554 Carlos Buj Martínez, id.
1555 Pedro Balbás Andrés, id.
1556 Teófilo Marcos C., Las Cabañas.
1557 Cirilo Lomas P., Torre los Molinos.
1558 Aurelio Lomas Payo, id.
1559 Celso Rodríguez D., Villalumbroso.
1560 Benigno Castro Gómez, id.
1561 Lorenzo Vallejera V., Astudillo.
1562 Lázaro García Marcos, Palencia.
1563 Dimas Barcenilla Sanz, Antigüedad,
1564 Maurilio Blanco G., Respenda la P.
1565 Agustín Rodríguez Ruiz, Aguilar.
1566 Felipe de los Bueis C., Becerril de C.
1567 Víctor Tejerina García, Cisneros.
1568 José Alonso Caballero, Dueñas.
1569 Julio Ruiz González, Marcilla.
1570 Eufasio Esteban Calderón, Santa María de Mave.
1571 Julián Alario Miguel, Ribas.
1572 Lucinio Martín García, Boada.
1573 Agustín Diosdado A., Vertavillo.
1574 José González Gallego, Saldaña.
1575 Mariano Truchero R., Palencia.
1576 Víctor Rodríguez de Vera, id.
1577 Juan Estébanez R., Meneses.
1578 Jesús Cembrero G., San Mamés.
1579 Florencio Gómez G., Porquera de S.
1580 Federico Laso González, Palencia.
1581 Julio Caldero Urien, Cillamayor.
1582 Marcelino Pajares F., Paredes de N.
1583 Antonio Cruz Fuentes, Palencia.
1584 Laurentino Puertas T., Alar del Rey
1585 Maximino Gama L., Villanueva del P.
1586 Pablo García González, Palencia.
1587 Feliciano Bahillo Ruiz, id.
1588 Marciano González de los Mozos, Cordovilla.
1589 Teófilo González de los Mozos, id.
1590 Justino Ramos B., Guardo.
1591 José Posadas de la F., Hornillos.
1592 Cipriano Santos Y., Herrera de V.
1593 Feliberto Santiago M., Mazuecos.
1594 Damián Campesino I., Cordovilla.
1595 Quirino Villalba Andrés, Saldaña.
1596 Santiago Gil Esteban, Palenzuela.
1597 Auxilio Ríos Montes, Villahán.
1598 Federico Rebollo Prieto, id.
1599 Lucas Zamorano Saiz, id.
1600 Próspero Cantero Gutiérrez, id.
1601 Ausencio Escribano Castrillo, id.
1602 Aurelio Atienza Prieto, id.
1603 Ovidio García Díez, id.
1604 Emiliano Escribano Rebollo, id.
1605 Justo Rodríguez Martínez, id.
1606 José Villagrà Dueñas, id.
1607 Pedro García de P., Castrillo Vga.
1608 Ricardo Alonso Polones, Corvio.
1609 Moisés Gama Montero, Lomilla.
1610 Francisco Peña B., Paredes de Nava
1611 Francisco Sánchez Aragón, Aguilar.
1612 Jesús Alvarez Díez, Saldaña.
1613 David Iglesias F., Villota del Duque
1614 Diego García Bermúdez, Palencia.
1615 Santiago Mateos Jorge, id.
1616 José Mateos García, id.
1617 Francisco Lerma D., Torquemada.
1618 Alberto de la Calle H., Palencia.
1619 Cecilio Soto Herrera, Villoldo.
1620 Primitivo Martínez H., Baquerín.
1621 Octavio Puebla Escudero, Lantadilla
1622 José Vázquez de Prada, Palencia.
1623 Louis Berthand Gerard, id.
1624 Adolfo García G., Paredes de Nava.
1625 Rafael Aguayo Villagrà, id.
1626 Santiago Elices de la Rosa, id.
1627 Antonio Francisco S., San Pedro.
1628 Félix Espiga S., Paredes de Nava.
1629 Angel Santos Revuelta, Cervera.
1630 Gonzalo Bartolomé Mata, Prádanos
1631 Víctor Lizarreta Bravo, Villodrigo.
1632 Ignacio García García, Villanueva de las Torres.
1633 Marcos García García, id.
1634 Mariano Marcos M., San Román.
1635 José Marcos Rodríguez, Mazuecos.
1636 Antonio Fernández S., Ventosa.
1637 Claudio Luis Díez, Valdespina.
1638 Eduardo Miguel López, id.
1639 Mariano Díez Maté, id.
1640 Secundino Mediavilla M., Aguilar.
1641 Silvano Emperador G., Cervatos.
1642 Mariano Díez Alonso, Collazos.
1643 Jesús Pérez M., Cobos de Cerrato.
1644 Balbino Hortelano Aragón, Castrillo de D. Juan.
1645 José A. Corral Vasco, Palencia.
1646 Eloy Jáuregui Suanzo, id.
1647 Julián Rojo Liras, id.
1648 Félix Primo Marín, id.
1649 Angel Atienza Bravo, id.
1650 Faustino Sánchez Cerrato, id.
1651 Aquilino Cuesta Estévez, id.
1652 Alberto Casas de la Fuente, Becerril de Campos.
1653 Arsenio Mora Calle, Villasarracino.
1654 David Muñoz García, Antigüedad.
1655 Eusebio Ordejón de la Fuente, Población de Cerrato.
1656 Luis Cesteros Medrano, Prádanos.
1657 Claudio Luis Proaño, Villaverde.
1658 Tomás B. de la Serna, Palencia.
1659 Aurelio Ortega Giménez, id.
1660 Porfirio Caballero G., Villamartín.
1661 Favio Conde Cano, Frechilla.
1662 Adolfo Luis Inyesto, Villaproviano.
1663 Modesto Puebla Medina, id.
1664 Norberto Delgado Roldán, Palencia.
1665 Balbino Ruiz Gómez, Aguilar.
1666 Gabino Ruiz Rodrigo, id.
1667 Ignacio de la Encina G., Frechilla.
1668 Gerardo Morala Rodríguez, id.
1669 Manuel Manteca F., Micieces.
1670 Antonio Calvo C., Quintana del Pte.
1671 Hermógenes Alonso G., Abarca.
1672 Basilio González Serrano, Palencia.
1673 Vicente Juez Pérez, Cervera.
1674 Bonifacio López Andrés, Palencia.
1675 Benigno Rodríguez Cosío, Calzada de los Molinos.
1676 Benigno G. de los Ríos, Villacuerdo
1677 José Antonio Lora, Carrión.
1678 Ricardo González Rodríguez, id.
1679 Fructuoso Martín Quijano, Guardo.
1680 Marcelino Tejerina Alonso, Villelga.
1681 Marcelino Aparicio F., Boadilla de R.
1682 Ciro Estébanez López, Astudillo.
1683 Delfín Camina Liébana, Meneses.
1684 Víctor Blanco García, id.
1685 Gabriel Sevillano C., Frómista.
1686 Cándido Macho García, id.
1687 Santiago Ibáñez E., Boadilla del C.
1688 Rafael de la F. Díez, Paredes de N.
1689 Maximiano Revilla Revilla, Barruelo
1690 Antonio Campo Antolín, Ribas.
1691 Manuel Campo Peláez, id.
1692 Matías del Río Meriel, Villadiezma.
1693 Justino Laso Rodríguez, Villatoquite
1694 Agricio Aparicio Godos, Palencia.
1695 Luciano Redondo Ortega, id.
1696 Fermín Fernández García, Aguilar.
1697 Simón López C., Fuentes de Valdep.
1698 Ramón Pastor Pastor, id.
1699 Manuel Aguado de los Mozos, Quintana del Puente.
1700 Ramón Mazuelas O., Nogales de P.
1701 Manuel Toribio Curiel, Vertavillo.
1702 Severo Plaza Asensio, id.
1703 Eugenio Tremiño B., Valle de Cto.
1704 Eutimio Sánchez C., Cevico de la T.
1705 Saturnino Zamora Monge, id.
1706 Dionisio López Monedero, id.
1707 Honorato Uribe Paredes, id.
1708 Felipe Medina M., Población de Soto
1709 Crescenciano Torres Ocasar, Población de Cerrato.
1710 Bonifacio Calleja Romo, Meneses.
1711 Angel Pérez V., Herrera Pisuerga.
1712 Domiciano Martínez A., San Román.
1713 Esteban Martínez Acero, id.
1714 Máximo Muñoz Muñoz, Barruelo.
1715 Teodoro Alonso E., Frechilla.
1716 Abilio Carranza Martínez, Baltanás.
1717 Santiago Manrique Soto, Astudillo.
1718 Teófilo Martín S., Herrera de Psga.
1719 Marciano Puebla H., Calahorra.
1720 Francisco Palomo de la Fuente, Espinosa de Cerrato.
1721 Diodoro García A., Torquemada.

- 1722 Lázaro Treceño B., Buenavista.
1723 Humberto García San M., Carrión.
1724 Pedro San Millán del Valle, id.
1725 Julián Herrero Rueda, Villada.
1726 Tomás Rodríguez Pérez, Osorno.
1727 Saturnino del Hierro Urbaneja, id.
1728 Maximiano Antolínez F., San Román
1729 Casimiro Torices G., Villaverde.
1730 César Palencia V., Villaramiel.
1731 Domingo San Millán M., Prádanos.
1732 Félix Falcón A., Baños de Cerrato.
1733 Tomás Román S., Población de C.
1734 Eustasio Ruiz F., Pomar de Valdivia.
1735 Juan Ibáñez García, Villabermudo.
1736 Martín Velasco M., Velilla del Duque
1737 Marcos Tejerina Ibáñez, Villatoquite
1738 Carlos Fernández Castaño, Guardo.
1739 Gonzalo Fernández Castaño, id.

Palencia 1 de Septiembre 1943.

El Gobernador Civil,

2172 *Enrique de Lara y Guerrero*

Junta Provincial de Beneficencia

Por concepto del artículo 105, de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, modificada por Circular de 21 de Abril de 1900, y R. O. de 29 de Octubre de 1908, los Patronos de las fundaciones benéficas y benéfico-docentes, deben remitir dentro del mes de Enero, las cuentas de su gestión económica durante el año anterior.

Y al objeto de evitar reparos que habrían de oponerse por esta Junta al examinarlas de no venir debidamente formadas, con las consiguientes dilaciones, en el cumplimiento de tan importante servicio, se dan las siguientes instrucciones que tendrán muy en cuenta los mentados Patronatos:

1.º Las cuentas deberán remitirse sin excusa alguna a esta Junta, dentro del mes de Enero, evitando dejar el cumplimiento del servicio a última hora.

2.º Habrán de venir por triplicado ejemplar, uno de ellos con los justificantes unidos, debidamente reintegrados todos los documentos y recibos, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y ajustándose a los modelos oficiales de los que hay impresos en la Secretaría de esta Junta.

3.º Serán documentos imprescindibles en tales cuentas y en cada uno de sus ejemplares, la certificación del acuerdo de su aprobación y las relaciones de bienes y valores de los deudores y acreedores, no omitiendo entre tales deudores al Estado por el importe líquido del vencimiento de intereses de valores que en 31 de Diciembre de 1943, estén pendientes.

4.º En ningún documento deberá faltar la firma del perceptor o su huella dactilar, en caso de no saber firmar, ni el timbre móvil correspondiente a la cuantía del mismo que será de cuenta de aquél.

5.º Si existiera persona que perciba sueldos o gratificaciones de la Fundación, en la nómina o recibo deberá reseñarse sin excusa alguna la cédula personal de aquél, del corriente ejercicio.

6.º Si se tratara de Hospitales, no faltarán entre los documentos unidos a la cuenta, relación nominal de los asistidos en el Establecimiento durante el año, estancias causadas y su importe global y por unidad.

7.º Se tendrá muy en cuenta al formalizar las cuentas, las órdenes, observaciones y advertencias dadas a las cuentas del año anterior, al repararlas y aprobarlas.

8.º Si la fundación no ha cumplido total o parcialmente los fines

fundacionales, deberán explicarse las causas o motivos que para ello hayan existido, expresando concretamente cuales sean éstos.

Esta Junta Provincial de Beneficencia desea que no haya lugar a imponer correctivos por falta de celo en el cumplimiento de este servicio, para ello se dan las instrucciones que anteceden, pero se advierte que, en caso de no atenderlas y observarlas, serán impuestas las multas correspondientes a los Patronos, que el artículo 111 de la Instrucción del ramo autoriza.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las fundaciones benéficas y benéfico-docentes de esta provincia.

Palencia 19 de Octubre de 1943.

El Gobernador Civil-presidente,
2629 Enrique de Lara y Guerrero

Jefatura Agronómica de Palencia

Planes de siembra del trigo para el año agrícola 1943-44

CIRCULAR

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre del actual, para establecer los planes de siembra del trigo en la presente campaña, se ha remitido por esta Jefatura a todos los pueblos de la provincia un comunicado en el que consta la superficie que con arreglo al artículo 1.º de la citada Orden corresponde sembrar, en cada uno de ellos.

En previsión de posibles extravíos de los citados comunicados y que éstos no lleguen a algunos de los pueblos, al final de la presente Circular se relacionan todos los de la provincia, con expresión de la superficie que corresponde a cada uno de ellos.

Las superficies que figuran en dicha relación se han calculado tomando como base los datos que obran en esta Jefatura y los facilitados por el Servicio Provincial del Trigo, sobre las superficies sembradas del citado cereal el año agrícola 1940-41, aumentados en el 5 por 100 que especifica dicho artículo 1.º de la Orden antes dicha.

Las Juntas Agrícolas locales deberán reunirse en cuanto tengan conocimiento de la superficie que corresponde al término municipal de su jurisdicción, bien por el comunicado de que se habla en el párrafo primero de esta Circular o por la relación que figura al final de la misma; de esta primera reunión levantará acta, cuya copia seguidamente deben remitir a esta Jefatura.

Dichas Juntas Agrícolas locales propondrán a esta Jefatura antes del día 25 de Octubre del corriente año, los planes de siembra y barbechera para la siembra del término municipal, expresando concretamente la superficie que ha de sembrarse de trigo este año en cada una de las fincas, teniendo en cuenta que si existiese alguna susceptible de producir trigo en extensión superior a la dedicada el citado año 1940-41, la Junta Agrícola le fijará para superficie mínima de este cereal la que corresponda en la rotación que se haya fijado para las fincas colindantes, de análogas condiciones agronómicas para el cultivo del trigo dentro del término, o en último caso, atendiendo a su clasificación catastral. Una vez to-

talizadas las superficies de trigo que corresponda a estas fincas, el resto de la extensión a sembrar en el término municipal, se distribuirá entre las restantes del mismo.

Las repetidas Juntas Agrícolas comunicarán también antes del 25 del mes actual a los cultivadores directos de las fincas, los planes formulados, advirtiéndoles a éstos la obligación de ponerlos en práctica seguidamente, sin perjuicio que en el caso de disconformidad puedan ser impugnados por los interesados ante esta Jefatura Agronómica, que resolverá en definitiva. También recordarán a los agricultores que el Servicio Nacional del Trigo es el único comprador para la próxima cosecha de los cupos mínimos y excedentes de cereales y leguminosas de piensos (avena, cebada, alpiste, algarrobas, guisantes, habas, veza y yerros) y por tanto estos piensos no podrán ser objeto de compra venta directamente entre agricultores. Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta a la Junta Agrícola de la fecha de terminación de su siembra mínima obligatoria de dicho cereal, y a partir del 30 de Noviembre, las Juntas comunicarán mensualmente el estado de las siembras de trigo en el conjunto del término municipal a esta Jefatura.

El artículo 6.º de la Orden Ministerial de 4 de Octubre del actual, que motiva esta Circular, dice que la omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto por parte de las Juntas Agrícolas, será comunicado a los Gobernadores Civiles y a los Jefes Provinciales del Movimiento por las Jefaturas Agronómicas, para que por estas autoridades sean sancionadas en proporción a la falta cometida o en su caso pasen el tanto de culpa a otras autoridades u organismos pertinentes, si esta falta origina graves daños a la producción nacional.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la Capital para su conocimiento y cumplimiento.

Palencia 15 de Octubre de 1943.
—El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*. 2627

Relación de todos los Ayuntamientos de la provincia con expresión de la superficie que han de sembrar de trigo en el actual año agrícola 1943-44”

PUEBLOS	SUPERFICIE Has.
Abarca.....	330
Abastas.....	473
Abia de las Torres.....	761
Aguilar de Campoo.....	223
Alar del Rey.....	159
Alba de Cerrato.....	1.001
Alba de los Cardaños.....	21
Amayuelas de Abajo.....	174
Amayuelas de Arriba.....	388
Ampudia.....	1.629
Amusco.....	1.179
Antigüedad.....	1.448
Añoza.....	462
Arbejal.....	126
Arconada.....	672
Arenillas de San Pelayo.....	123
Astudillo.....	1.377
Autilla del Pino.....	1.102
Autilla de Campos.....	1.117
Ayuela.....	189
Bahillo.....	468
Baltanás.....	2.440
Baños de Cerrato.....	168
Baquerín de Campos.....	829
Bárcena de Campos.....	252
Barrio de San Pedro.....	462
Barruelo de Santullán.....	357
Báscones de Ojeda.....	89
Becerril de Campos.....	1.995
Becerril del Carpio.....	231
Belmonte de Campos.....	445
Bezosisilla.....	157

PUEBLOS	SUPERFICIE Has.	PUEBLOS	SUPERFICIE Has.
Boada de Campos.....	420	Redondo.....	64
Boadilla del Camino.....	840	Reinoso de Cerrato.....	333
Boadilla de Rioseco.....	1.375	Renedo de la Vega.....	446
Brañosera.....	73	Renedo de Valdavia.....	264
Buenavista de Valdavia.....	329	Requena de Campos.....	420
Bustillo de la Vega.....	170	Resoba.....	42
Bustillo del Páramo.....	334	Respenda de la Peña.....	301
Cabañas de Castilla (Las).....	343	Revenga de Campos.....	846
Calahorra de Boedo.....	315	Revilla de Campos.....	766
Calzada de los Molinos.....	341	Revilla de Collazos.....	210
Calzadilla de la Cueva.....	1.050	Ribas de Campos.....	333
Camporredondo de Alba.....	12	Riberos de la Cueva.....	478
Capillas.....	336	Robladillo de Ucieza.....	262
Cardeñosa de Volpejera.....	357	Saldaña.....	147
Carrión de los Condes.....	1.289	Salinas de Pisuerga.....	194
Castil de Véla.....	332	San Cebrián de Campos.....	1.050
Castrejón de la Peña.....	570	San Cebrián de Mudá.....	51
Castrillo de don Juan.....	1.029	San Cristóbal de Boedo.....	241
Castrillo de Onielo.....	966	San Llorente de la Vega.....	261
Castrillo de Villavega.....	735	San Mamés de Campos.....	596
Castromocho.....	1.541	San Martín de los Herreros.....	153
Celada de Robledo.....	109	San Román de la Cuba.....	735
Cenera de Zalima.....	268	San Salvador de Cantamuda.....	45
Cervatos de la Cueva.....	840	Santa Cecilia del Alcor.....	307
Cervera de Pisuerga.....	82	Santa Cruz de Boedo.....	239
Cevico de la Torre.....	987	Santervás de la Vega.....	1.050
Cevico Navero.....	581	Santibáñez de Ecla.....	258
Cisneros.....	2.299	Santibáñez de la Peña.....	399
Cobos de Cerrato.....	746	Santibáñez de Resoba.....	30
Collazos de Boedo.....	534	Santillana de Campos.....	735
Congosto de Valdavia.....	206	Santoyo.....	1.184
Cordovilla la Real.....	425	Serna (La).....	264
Cozuelos de Ojeda.....	210	Sotobañado.....	273
Cubillas de Cerrato.....	819	Soto de Cerrato.....	283
Dehesa de Montejo.....	269	Tabanera de Cerrato.....	861
Dehesa de Romanos.....	257	Tabanera de Valdavia.....	23
Dueñas.....	2.625	Támara.....	525
Espinosa de Cerrato.....	1.349	Tariego.....	246
Espinosa de Villagonzalo.....	455	Terradillos de los Templarios.....	516
Frechilla.....	1.035	Torquemada.....	882
Fresno del Rio.....	47	Torre de los Molinos.....	246
Frómista.....	1.023	Torremormojón.....	735
Fuente-Andrino.....	121	Triollo.....	29
Fuentes de Nava.....	1.911	Valbuena de Pisuerga.....	518
Fuentes de Valdepero.....	1.100	Valdecañas.....	682
Gozón de Ucieza.....	314	Valdegama.....	268
Grijota.....	640	Valdeolmillos.....	519
Guardo.....	99	Valderrábano.....	147
Guaza de Campos.....	1.110	Valdespina.....	501
Hérmedes de Cerrato.....	1.291	Valoria de Aguilar.....	242
Herrera de Pisuerga.....	472	Valoria del Alcor.....	840
Herrera de Valdecañas.....	798	Valle de Cerrato.....	567
Herruela de Castillería.....	24	Valle de Santullán.....	186
Hontoria de Cerrato.....	452	Vañes.....	141
Hornillos de Cerrato.....	372	Vega de Bur.....	499
Husillos.....	254	Vega de doña Olimpa.....	204
Itero de la Vega.....	577	Velilla de Guardo.....	75
Itero Seco.....	409	Ventosa de Pisuerga.....	360
Lantadilla.....	809	Vergaño.....	47
Lavid de Ojeda.....	315	Vertabillo.....	879
Ledigos.....	349	Villabasta.....	120
Ligiérsana.....	105	Villabermudo.....	525
Lores.....	10	Villacidaler.....	770
Lomas.....	525	Villaconancio.....	504
Magaz.....	346	Villada.....	1.341
Manquillos.....	210	Villadiezma.....	408
Mantinos.....	15	Villales de Valdavia.....	189
Marcilla de Campos.....	704	Villafruel.....	67
Mazariegos.....	972	Villahán de Palenzuela.....	1.029
Mazuecos de Valdeginete.....	769	Villaherreros.....	890
Melgar de Yuso.....	601	Villajimena.....	200
Membrillar.....	246	Villalaco.....	262
Meneses de Campos.....	969	Villalba de Guardo.....	22
Micieces de Ojeda.....	225	Villalcázar de Sirga.....	684
Monzón de Campos.....	469	Villalcón.....	769
Moratinos.....	678	Villalobón.....	317
Mudá.....	73	Villaluenga de la Vega.....	525
Nestar.....	234	Villalumbroso.....	770
Nogal de las Huertas.....	315	Villamartín de Campos.....	580
Olea de Boedo.....	210	Villamediana.....	903
Olmos de Ojeda.....	543	Villameriel.....	500
Olmos de Pisuerga.....	436	Villamorco.....	367
Osornillo.....	693	Villamoronta.....	281
Osorno.....	891	Villamuera de la Cueva.....	551
Otero de Guardo.....	2	Villamuriel de Cerrato.....	564
Palacios del Alcor.....	311	Villanueva de Abajo.....	162
Palencia.....	801	Villanueva de Henares.....	617
Palenzuela.....	1.155	Villanueva del Rebollar.....	504
Páramo de Boedo.....	462	Villanuño de Valdavia.....	252
Paredes de Nava.....	4.410	Villaprovedo.....	370
Payo de Ojeda.....	215	Villarmentero de Campos.....	325
Pedraza de Campos.....	829	Villarrabé.....	562
Pedrosa de la Vega.....	446	Villarramiel.....	1.249
Perales.....	262	Villasabariago.....	346
Perazancas.....	441	Villasarracino.....	802
Piña de Campos.....	599	Villasila.....	299
Pino del Rio.....	66	Villatoquite.....	493
Población de Arroyo.....	547	Villaturde.....	514
Población de Campos.....	720	Villaumbrales.....	1.413
Población de Cerrato.....	346	Villaviudas.....	704
Polentinos.....	63	Villelga.....	485
Pomar de Valdivia.....	661	Villeras.....	808
Poza de la Vega.....	63	Villodre.....	178
Pozo de Urama.....	450	Villodrigo.....	114
Pozuelos del Rey.....	374	Villoldo.....	1.067
Prádanos de Ojeda.....	440	Villota del Duque.....	341
Puebla de Valdavia (La).....	161	Villota del Páramo.....	157
Quintana del Puente.....	204	Villovieco.....	903
Quintanalugos.....	132		
Quintanilla de Onsoña.....	967		
Rebanal de las Llantas.....	25		

Confederación Hidrográfica del Duero

Se anuncia por esta Confederación concurso público para ejecución por destajo, de las siguientes obras:

1.º «Segundo destajo de 98.000 pesetas y sucesivos de las obras de terminación del Canal de la margen derecha del Arlanzón hasta el perfil 544».

Segundo concurso con nuevo cuadro de precios.

2.º «Acequia de Valdeomiranda» derivada del Canal de Castilla. Destajo de 24.798'91 pesetas.

3.º «Rampa de acceso a la coronación de la presa de Requejada». Destajo de 66.285'79 pesetas.

Las proposiciones, para cada concurso, habrán de presentarse en pliegos cerrados y antes de las doce horas del día 27 del corriente, en las oficinas de la Confederación, calle Muro, número 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquéllos que no llegasen antes de las doce horas del día 29 del mismo mes.

Los proyectos, nuevo cuadro de precios, pliego de bases y modelos de proposición, así como las demás condiciones para concurrir a los concursos, podrán ser examinados en las oficinas de la Confederación, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y tendrán que depositar en la pagaduría de la Confederación una fianza provisional de 2.000 pesetas para concursar en la primera obra; 1.000 pesetas para la segunda y 1.500 pesetas para la tercera.

Valladolid 16 de Octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección, *M. Navarro*. 2626

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Pelaez Pérez, Florentino, viudo de Ernestina González Centeno, vecinos que fueron de Venta de Baños, aquél hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para recibirle declaración en Sumario que se instruye con el número 217 de 1943 sobre muerte por tren de su referida esposa e instruirle de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 13 de Octubre de 1943.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 2537

Administración Municipal

Herrera de Pisuerga

Aprobado por el Ayuntamiento de esta Ciudad el proyecto de contrato para concertar con el Banco de Crédito Local de España una operación de crédito importante doscientas mil pesetas, reintegrables en cuarenta años o antes si el Ayuntamiento lo desea, con un interés anual del 4 y medio por 100 de gastos de negociación, para con dicha suma lograr se construya por el Estado la casa Cuartel para la

Guardia civil; amortizar de una sola vez las obligaciones pendientes del alcantarillado, cuyo empréstito fué emitido en el año 1929; y engrosar la suma consignada en el presupuesto Municipal ordinario del año actual para las obras de pavimentación de calles. El Ayuntamiento ofrece como garantía para responder del cumplimiento del contrato las dos inscripciones intransferibles que posee por un capital nominal de pesetas 71.595'70; y la imposición sobre carnes y bebidas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido para contratar con el Banco en el cual consta el citado acuerdo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrera de Pisuerga 15 de Octubre de 1943.—El Alcalde, (ilegible). 2547

Aprobado por el Ayuntamiento de esta Ciudad, el proyecto de contrato para concertar con el Banco de Crédito Local de España, una operación de crédito importante doscientas mil pesetas, habiéndose establecido la garantía prendaria que en el texto del contrato de referencia figura y que es como sigue: «Las inscripciones intransferibles reseñadas en la cláusula octava, quedarán depositadas y pignoradas en las Cajas del Banco, y éste facultado para cobrar directamente o por medio de substitutos, los intereses que se produzcan y hacerse con ello pago de la anualidad y de cuanto le sea debido. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo, el Banco de Crédito Local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos, y hacer efectivo cuanto se le adeude, con el producto de la venta de la garantía prendaria, en la forma y términos previstos en la R. O. de 4 de Septiembre de 1925, convirtiendo las láminas nominativas pignoradas en títulos al portador y enajenándolos con intervención de Agente de Cambio y Bolsa, o Corredor de Comercio, y en defecto de éste ante Notario.

Lo que se hace público por espacio de quince días al objeto de que pueda ser impugnado dicho acuerdo y recabar la autorización que prescribe la R. O. de 18 Junio de 1930.

Herrera de Pisuerga 15 de Octubre de 1943.—El Alcalde, (ilegible). 2545

Resoba

ANUNCIO

De orden de la superioridad, se anuncia al público la subasta de los pastos del monte «Monderío» de la pertenencia de los pueblos de Resoba, Arbejal y Villanueva, por un año o sea de 1943 al 1944, para 320 ganados lanares, 14 cabríos y 60 vacunos, en el tipo de tasación de 1.352 pesetas y demás condiciones facultativas y económicas y las cuales se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111 del 13 de Septiembre pasado, y demás que se hallan en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse de las mismas, y cuya subasta tendrá lugar en la casa Consistorial el día 20 del próximo Noviembre, a las doce de su maña-

na, y si resultara desierta, se celebrará la segunda el día 30 del mismo, a la misma hora.

Resoba 16 de Octubre de 1943.—El Alcalde, *G. Ramos*. 2623

Revilla de Collazos

Anuncio de subasta

A partir de los veinte días en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y primer día habil y doce horas de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de 200 árboles de roble del monte «Comayancos», de la pertenencia del Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de dos mil quinientas noventa y nueve pesetas (2599), con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de no efectuarse dicha primera subasta, se tendrá por anunciada la segunda, en el mismo día, a la hora de las cuatro de la tarde, con sujeción al mismo tipo y condiciones.

Revilla de Collazos 15 de Octubre de 1943.—El Alcalde, *Victorino Aparicio*.

Documentos expuestos

Confecionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Matrícula Industrial 1944

Villameriel.	2501
Calahorra de Boedo.	2576
Páramo de Boedo.	2577
Villalcázar de Sirga.	2535
Arconada.	2534
Barruelo de Santullán.	2530
Bárcena de Campos.	2528
Ventosa de Pisuerga.	2523
Villoldo.	2518
La Serna.	2517
Saldaña.	2514
Villota del Duque.	2511
Villaturde.	2506
Barrio de San Pedro.	2503
Perazancas.	2502
Cozuelos de Ojeda.	2497
Manquillos.	2562
Abastas.	2561
Herrera de Pisuerga.	2557
Valoria del Alcor.	2553
Dueñas.	2570
Villasarracino.	2574
San Cebrián de Campos.	2580
Cardeñosa de Volpejera.	2586
Villanueva del Rebollar.	2565
Dehesa de Montejo.	2588
Añoza.	2590
Monzón de Campos.	2593
Redondo.	2594
Baños de Cerrato.	2598
Itero de la Vega.	2603
Baltanás.	2604
Nogal de las Huertas.	2608
Gozón de Ucieza.	2609
Tabanera de Cerrato.	2614
Hornillos de Cerrato.	2615
Marcilla de Campos.	2621

Exacciones municipales para 1944

Bárcena de Campos.	2527
Villeras.	2512
Villota del Duque.	2509
Villaturde.	2508
Espinosa de Villagonzalo.	2556
Nestar.	2555
San Cebrián de Campos.	2571
Gozón de Ucieza.	2612

Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1943

Barruelo de Santullán.	2529
Bárcena de Campos.	2526
Celada de Robledo.	2521
Herreruela de Castillería.	2520
Villota del Duque.	2510
Valoria del Alcor.	2554
San Cebrián de Campos.	2582
Cardeñosa de Volpejera.	2583
Villanueva del Rebollar.	2567
Ledigos.	2602
Gozón de Ucieza.	2611
Marcilla de Campos.	2619
Villamoronta.	2625

Padrón de edificios y solares para 1944

Villalcázar de Sirga.	2530
Arconada.	2533
Barruelo de Santullán.	2532
Bárcena de Campos.	2525
Ventosa de Pisuerga.	2524
Celada de Robledo.	2522
Herreruela de Castillería.	2519
Villoldo.	2518
Villalaco.	2515
Saldaña.	2513
Villota del Duque.	2509
Villaturde.	2507
Cozuelos de Ojeda.	2505
Barrio de San Pedro.	2504
Perazancas.	2498
Manquillos.	2563
Abastas.	2560
Sotobañado.	2559
Fuentes de Valdepero.	2558
Valoria del Alcor.	2552
Villalcón.	2549
Valdecañas de Cerrato.	2548
Herrera de Pisuerga.	2546
Villajimena.	2544
Boada de Campos.	2543
Dehesa de Montejo.	2568
Dueñas.	2569
Villasarracino.	2573
Villanueva de Abajo.	2575
Congosto de Valdavia.	2578
Santa Cecilia del Alcor.	2564
San Cebrián de Campos.	2579
Cardeñosa de Volpejera.	2585
Villanueva del Rebollar.	2565
Torquemada.	2587
Añoza.	2591
Monzón de Campos.	2592
Pomar de Valdivia.	2595
Baños de Cerrato.	2596
Capillas.	2599
Baltanás.	2605
Mazariegos.	2606
Nogal de las Huertas.	2607
Gozón de Ucieza.	2610
Hornillos de Cerrato.	2616
Marcilla de Campos.	2620
Itero de la Vega.	2622
Villamoronta.	2624
Villameriel.	2501
Calahorra de Boedo.	2576
Páramo de Boedo.	2577
La Serna.	2516

Padrón de vehículos 1944

Barruelo de Santullán.	2531
Dehesa de Montejo.	2589
Redondo.	2594
Baños de Cerrato.	2597
Tabanera de Cerrato.	2613

Padrón de rústica y pecuaria para 1944

Villasarracino.	2572
Cardeñosa de Volpejera.	2584
Villanueva del Rebollar.	2566

Repartimiento general de Utilidades

Villalcón.—1943	2550
Baños de Cerrato.—1944.	2601
Hornillos de Cerrato.—1944.	2617